Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº OSS-2020-DGA-CR

Lima,

2 6 JUN. 2020

VISTOS:

El Informe N° 164-2020-DL/DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística, el Informe N° 0352-2020-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el RU N° 464932-2020 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 063-2020-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, de fecha 9 de marzo de 2020, la Jefa del Departamento de Logística comunicó, que la empresa IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., solicitó el pago correspondiente por la "Adquisición de 10 licencias de software cliente proxy"; prestado al amparo de la Orden de Servicio N° 001163, de fecha 23 de diciembre de 2019 (Adjudicación sin proceso de selección), habiendo presentado para ello, la Factura E001-141, por el importe de S/ 3,129.36 (Tres mil ento veintinueve con 36/100 soles);

Que, mediante el Formato N° 4 – Acta de Conformidad de Servicio, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Área de Operaciones, con el refrendo de la Oficina de Tecnologías de Información, emitió su conformidad al servicio brindado por la empresa IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.; dando fe del referido servicio recibido durante el ejercicio fiscal 2019, sin aplicación de penalidad alguna;

Que, la causal por la que no se abonó el presente adeudo en el presupuesto correspondiente, se debió a que, según lo informado por el Departamento de LogIstica, habiéndose presentado, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Conformidad del Servicio, se tramitó el pago; sin embargo, debido a la coyuntura del cierre del año fiscal, no se pudo registrar el compromiso en el SIGA y SIAF, motivo por el cual no se pudo realizar el pago en el ejercicio fiscal 2019; confirmando que, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la empresa IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., conforme a las normas legales vigentes;

Que, a través del Informe N° 0352-2020-OPP-OM-CR, de fecha 28 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,129.36, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal 2019, por la "Adquisición de 10 licencias de software cliente proxy", la misma que cuenta con la autorización de la Dirección General de Administración, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso;

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraldas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N°. 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraldas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración;



N. RUIZ

Congreso de la República

Que, en concordancia con la norma citada en los párrafos precedentes, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del Funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la chonformidad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 063-2020-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., por la "Adquisición de 10 licencias de software cliente proxy"; prestado al amparo de la Orden de Servicio N° 001163, de fecha 23 de diciembre de 2019 (Adjudicación sin proceso de selección), por el importe de S/3,129.36 (Tres mil ciento veintinueve con 36/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas

en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., por la "Adquisición de 10 licencias de software cliente proxy"; prestado al amparo de la Orden de Servicio N° 001163, de fecha 23 de diciembre de 2019 (Adjudicación sin proceso de selección), por el importe de S/ 3,129.36 (Tres mil ciento veintinueve con 36/100 soles);

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a flue se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Ejercicio Fiscal y a la Ejercicio Presupuestario, de obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Articulo Cuarto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

FELIPE-NOBLECILLA-PASCUAL
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLIÇA